

Martínez Laorden, será debidamente diligenciado.

En su virtud, el término de "Revillacabos", tal como queda identificado en los Planos de información y ordenación adjuntados al Proyecto, queda clasificado como suelo no urbanizable genérico y sometido al régimen establecido en el párrafo 1º del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el propio Plan General de Ordenación.

Por tal razón, en este acuerdo se recuerda a la Corporación local que la ulterior licencia queda sometida al procedimiento establecido en el artículo 44-2 del Reglamento de Gestión y al requisito de presentación de Evaluación de Impacto establecido en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin al procedimiento de aprobación cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

7º) 9/89.— LOGROÑO.— Estudio de Detalle, C/ Pío XII, número 35.

Dada cuenta de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en la calle Pío XII, número 35 y CONSIDERANDO: Que por su contenido y función el instrumento de planeamiento se adecua a lo dispuesto en los artículos 14 del Texto Refundido de la Ley 65 y 66 de su Reglamento de Planeamiento,

ACUERDA

Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referenciado, sin ulterior pronunciamiento.

La Comisión se da por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referenciado, sin ulterior pronunciamiento.

8º) 12/89.— CIHURI.— Plan Parcial de Ordenación Urbana y Proyecto de Urbanización en el Priorato de Cihuri.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Cihuri, y CONSIDERANDO: 1º).— Que en la tramitación del Plan Parcial de Ordenación, único que competencialmente corresponde examinar a esta Comisión, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido y, en especial, las exigencias derivadas de los principios de información pública y participación ciudadana.

2º).— Que entrando a conocer del contenido sustantivo del instrumento de ordenación, debe señalarse por este órgano colegiado que, en primer lugar, si bien se ha respetado el estándar urbanístico fijado en la letra b) del artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, es igualmente necesario que, en el sistema de espacios libres de uso público, la localización del suelo de cesión, se realice de forma tal que se cumpla la exigencia establecida en el artículo 4º del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

3º).— Que, junto a ello, como se ha señalado por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, es preciso que el instrumento de ordenación sometido a aprobación definitiva contenga una normativa de protección del muro actualmente existente en la margen de la carretera y una definición de las actuaciones de protección y conservación.

Por todo lo que, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo.

ACUERDA

Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, devolviendo el Expediente al órgano de aprobación provisional para que se subsanen las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente Acuerdo y, en su virtud, que la localización del sistema de espacios libres se realice de forma tal que, a efectos de cumplimiento del módulo, sea posible realizar las exigencias establecidas en el artículo 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, y que, de otro lado en el mismo Plan se establezca una normativa clara de protección de la valla existente en la margen de la Carretera

y de definición de las posibles intervenciones en la misma.

Una vez realizada la subsanación, deberá elevarse el Plan a nueva aprobación definitiva.

Contra dicho Acuerdo que puede considerarse de trámite calificado, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

II-ACTOS DE CONSTRUCCION EN SUELO NO URBANIZABLE

La Comisión en la misma sesión, conoció de los Expedientes que a continuación se relacionan, adoptando los acuerdos que se publican, junto con el recurso interponible.

118/88.— LOGROÑO.— Instalación equipo de lavado "Los Tres Marqueses" CN-232, PK 9,6. D. José A. Sáenz Iruzubieta, en representación de DISPE, S.A.

Autorizar con carácter previo la instalación solicitada.

145/88.— NAVARRETE.— Valla publicitaria en polígono 2 parcela 79. D. José Rodríguez García en representación de Expomuebles Nájera, S.A. Resolver negativamente el Expediente no autorizando la instalación de la valla publicitaria solicitada.

154/88.— AZOFRA.— Estación de Servicio en la margen derecha de la CN-120, PK 32.960. D. Alfonso López Villaluenga en nombre y representación de CEPESA.

Resolver favorablemente el Expediente, autorizando la construcción solicitada y recordando al Ayuntamiento que, al momento de otorgar la correspondiente licencia, será preciso que se presente un Proyecto, firmado por técnico competente, debiendo retranquearse la construcción 15 metros a linderos.

162/88.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en polígono 14, parcela 339. D. Tomás Rodríguez Barriovero.

Resolver favorablemente el Expediente, autorizando la construcción solicitada que, deberá cumplir el retranqueo a linderos establecido en el artículo 106 de las Normas Urbanísticas Regionales, de 6 metros a linderos.

165/88.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Encauzamiento de una yasa, camino de acceso de la CC-123, Agreda-Estella, margen derecha PK 35,50. D. Pedro Vidorreta Jiménez.

Resolver favorablemente el Expediente, no autorizando con carácter previo la construcción solicitada.

191/88.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Ampliación pabellón término "Las Vistillas" D. Abelino Ruiz Tójal.

Informar favorablemente el Expediente de ampliación de pabellón, como construcción provisional, que deberá quedar sometida al régimen y condiciones establecidas en el nº 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

116/88.— NAJERA.— Granja avícola, polígono 13, parcela 159 y 160. D. Daniel Ballesteros Gutiérrez.

Admitiendo el error cometido en la aplicación del artículo 2.4.1.1.2. de las normas urbanísticas del planeamiento municipal de Nájera, en el Acuerdo de 18 de octubre de 1988, reiterar, no obstante, la resolución desfavorable del Expediente no autorizando la construcción solicitada por incumplir las condiciones de edificabilidad de las Normas Urbanísticas Regionales de aplicación complementaria.

Contra los Acuerdos adoptados en los Expedientes 118/88, 145/88, 154/88, 162/88, 165/88 y 116/88, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Contra el Acuerdo del Expediente 191/88, no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite que no pone fin al procedimiento ni da lugar a la indefensión.

Logroño, 22 de marzo de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.213

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hase saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-021.337-20	FRANCISCO RUIZ SANTAMARÍA, de Logroño		
R-88/004129/40	SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	38.28%
26-024.094-61	FRANCISCO SANCHEZ MIRANDA, de Logroño		
N-89/000159/59	OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	168.67%

26-027.697-75	RIOJANA DE PINTURAS, S. A., de Logroño		
N-89/000166/66	OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	142.32%
26-027.818-02	FERLES, S. L., de Logroño		
N-88/001566/81	SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	642.57%
26-028.645-053	DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS, de Logroño		
R-88/004180/92	SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.06%
26-028.708-19	RIOJA DECORACIÓN, S. A., de Logroño		
R-89/000164/80	OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	211.64%
26-029.001-21	CARLOS MARTÍN ESTEVEZ, de Logroño		
R-89/000170/86	OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	75.04%
26-029.046-66	TABI RIOJA HERMANOS, S. A., de Albelda de Iregua		
R-88/004190/05	SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	159.77%
26-029.276-05	M. CARMEN PALACIOS CASTRO, de Logroño		
R-89/000176/92	OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.01%